



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad
Dirección Provincial de Control
de la Seguridad Privada
Subsecretaría de Control Institucional

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 20 de marzo de 2020.

DISPOSICIÓN N° 0001/2020

Considerando que a partir del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020, se dispuso la obligación de todas las personas que habitan en el país, o que se encuentren en él en forma temporaria de cumplimentar con el llamado “aislamiento social, preventivo y obligatorio” como medida para prevenir la propagación de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19)

Que dicho Decreto, en su artículo 6° inciso 22, excepciona del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a los servicios de vigilancia y guardia.

Que esta Dirección Provincial es la autoridad de aplicación de la Resolución N° 521/1991 y modificatorias, por las cuales se reglamentan los servicios de seguridad, vigilancia e informaciones particulares brindados por personas o agencias privadas.

Que en dicha función, esta Dirección ha dispuesto efectuar las siguientes consideraciones respecto de los servicios de vigilancia y guardia a prestarse en el territorio de la Provincia de Santa Fe:

- 1) **Sobre la obligación de los empleadores de garantizar las condiciones de higiene y seguridad:** Las prestadoras de vigilancia y seguridad privada deberán proveer **SIN EXCEPCION** a la totalidad del personal de vigilancia y/o seguridad privada de los insumos sanitarios (barbijos, guantes descartables, alcohol, y demás) a los fines de resguardar la salud pública con motivo de la situación sanitaria mundial. El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte de las prestadoras dará lugar al inicio de actuaciones contravencionales a la legislación vigente.
- 2) **Sobre la disposición del personal mínimo e indispensable:** Esta Dirección Provincial insta a las prestadoras de vigilancia y/o seguridad privada a disponer de la cantidad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

mínima e indispensable de personal a los fines de garantizar la seguridad del objetivo a cubrir. Ello en miras a reducir la innecesaria circulación de personas y los efectos perniciosos que la misma acarrea para la propagación del virus, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social respecto del personal no asignado a los objetivos y con el cual medie relación laboral.

- 3) **Sobre la obligación de disponer personal debidamente habilitado:** A los fines de ser encuadrados en la excepción prevista en el artículo 6° inciso 22 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sólo se considerará exceptuado a aquél personal de vigilancia y/o seguridad debidamente habilitado y cuya alta administrativa haya sido otorgada por esta Dirección y/o sus Secciones de Control. Ante el requerimiento de explicaciones por parte de la autoridad policial o fuerzas de seguridad de que se trate, la excepción de cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, se acreditará mediante la exhibición de la credencial habilitante vigente expedida por esta Dirección y/o sus Secciones de Control. La prestación de servicios de vigilancia y/o seguridad sin contar con credencial habilitante implicará transgresión a la normativa reguladora de la materia y la consecuente sustanciación del sumario administrativo. Respecto de aquellas credenciales habilitantes vencidas o a vencer entre los días 19 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2020, la validez de las mismas se tendrá por prorrogada hasta el día 30 de abril del corriente año.
- 4) **Sobre el deber de colaboración con las fuerzas de seguridad pública:** Esta Dirección Provincial insta al personal de las prestadoras de vigilancia y/o seguridad privada a denunciar ante la autoridad policial o judicial competentes, o a través de la radicación de denuncias mediante llamado al **0800 555 6768**, el incumplimiento de la obligación de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular por parte de quienes no se encuentren alcanzados en las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado. *“Responsabilidad, solidaridad y comunidad son las consignas para enfrentar este desafío.”*

Hágase saber.-

Nicolás Zurcher
Director Provincial de Control
de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad
Provincia de Santa Fe